

Don Fausto Tovar Angulo, Modalidad de Artes Gráficas del Grupo Escolar «Macías Picavea», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Rondilla de Santa Teresa», de la capital.

Doña Angelita Lorenzo Hernández, Modalidad Artesana del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela graduada de niñas «Rondilla de Santa Teresa», de la capital.

Doña Teófila Prieto Cantero, Modalidad Artesana del Grupo Escolar «Ponce de León», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital.

Vizcaya:

Don Victoriano Rodríguez Turrión, Modalidad Administrativa de la Escuela graduada de niños «Olaveaga», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Cortés», de la capital.

Don Antonio Miguel Alvarez y Gómez de Segura, Modalidad Industrial y Minera de la Escuela de niños de Saráchaga (Guecho), pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niños número 1 de Santa María, de Guecho.

Zamora:

Doña Angeles Pascual Infestas, Modalidad Artesana de la Escuela graduada de Fuente de Ropel, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niñas de Santa Cristina de la Polvorosa.

4.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 9 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se modifican las clases de Iniciación Profesional (Dibujo, Música y Canto), para el cuarto trimestre del año en curso, en diversos Centros de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 28) clases de iniciación profesional (Dibujo, Música y Canto) en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Inspección extraordinaria permanente de las enseñanzas de iniciación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso queda suprimida la clase de Dibujo del Grupo escolar «Jorge Manrique», de Palencia (capital), a cargo de doña Rosalina Calderón García.

2.º Se crea para su funcionamiento durante el citado trimestre la clase de Música y Canto, de la Escuela aneja a la del Magisterio de Valladolid, a cargo de don Eusebio Novo Sarabia.

3.º Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla: Don León Sanchis Masip, Dibujo, de la Escuela graduada «San Juan Bosco»—Tendetes—, pasa a desempeñar la clase de Dibujo en el Grupo escolar «Salvador Suseta», de Benicalap (Valencia).

Doña Celia María del Pilar Cortés Agustín, Música y Canto, de la Escuela «Azcaratenea», de Guipúzcoa (capital), pasa a desempeñar la clase de Música y Canto a la Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», de Guipúzcoa (capital).

Don Ricardo Zarzuelo de Arriaza, Dibujo, del Grupo escolar «San Jorge», de Madrid (capital), pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de Madrid (capital).

4.º El personal designado percibirá la remuneración dis-

puesta en la Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se modifican clases complementarias, para el cuarto trimestre del año en curso, en diversos Centros de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) clases complementarias en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Inspección extraordinaria permanente de las enseñanzas de iniciación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan suprimidas las siguientes clases complementarias:

Barcelona

Don Eliseo Carbo Perales, Música y Canto del Grupo escolar «Victor Pradera», de la capital.

Madrid

Don David Andrés Cristóbal, Dibujo, del Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital.

Doña Rosario Flórez Ortiz, Música y Canto del Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital.

2.º Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Gerona

Don Francisco Ferrer Vidal, Idiomas, para el Grupo escolar de niños de Olot.

Madrid

Doña María Celia de Anca García, Música y Canto, para el Grupo escolar de niños y niñas «Rubén Darío», de la capital.

Doña Teresa Merino Arnaiz, Dibujo, para el Grupo escolar de niños «General Mola», de la capital.

3.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se autoriza a la Fundación instituida por doña Josefina Castañeda en Villafranca del Bierzo (León) para transigir en pleito.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente instituida en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda, con la previa autorización de este Protectorado, mantiene un pleito en el Juzgado de Primera Instancia de la localidad mencionada contra «Termac, S. A.», por incumplimiento de contrato;

Resultando que el fundamento de la demanda lo constituye el hecho de que la Sociedad «Termac», habiéndose comprometido a rellenar ciertas depresiones en una finca propia de la Institución y a levantar una escollera o escombrera para defender la finca aludida, a cambio de la autorización para verter en ella gravas, arena y escombros, no había dado cumplimiento